



MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y DEL PATRIMONIO AGRARIO DE ARAGÓN.

El anteproyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario, no contiene nuevas actuaciones que vayan a requerir financiación adicional respecto a la situación actualmente vigente. Lo que persigue es, por una parte, establecer un marco de priorización de una batería de ayudas públicas que la comunidad autónoma de Aragón ya destina al sector agrario hacia la figura del modelo de agricultura familiar, dado que este modelo se halla en serio riesgo de regresión en un mercado agrario global en el que, por eficiencia competitiva, cada vez presenta una mayor implantación modelos de agricultura corporativa.

En este sentido, seguidamente, se detalla para cada uno de los cuatro títulos del anteproyecto de Ley, el marco de apoyo público ya vigente a fecha de hoy y que el anteproyecto de Ley únicamente prioriza o, en su caso, modifica sin que ello suponga necesidad de mayores aportaciones por parte de la administración autonómica.

En el Título I del anteproyecto de Ley se define (artículo 7) en primer lugar qué se debe entender por modelo de agricultura familiar y, posteriormente, se listan en su artículo 8 las políticas de apoyo público ya vigentes que deberán priorizar en sus bases reguladoras, o en aquellos otros procedimientos que se lleven a término, la referida figura de agricultura familiar. En todos los casos, se trata de marcos de apoyo ya existentes que cuentan en la mayoría de los casos con financiación con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Aragón que, aprobado por la Comisión Europea, conforma la aplicación del segundo pilar de la PAC y sus fondos FEADER. También en algunos otros se cuenta con financiación exclusiva de la Comunidad Autónoma, como es el caso de las líneas de apoyo a los seguros agrarios.

En los Títulos II y III, relativos a actuaciones colectivas en materia de creación y modernización de regadíos y de concentración parcelaria, tampoco se derivan del anteproyecto nuevas líneas que supongan mayor gasto para esta administración. Básicamente se generaliza el modelo subvencional basado en convocatorias de concurrencia competitiva, en sustitución de un modelo todavía vigente en el que ha venido siendo la propia administración la que ejecutaba las actuaciones por su capítulo VI y, posteriormente, hacía entrega de las mismas bien a comunidades de regantes en el caso de infraestructuras de regadíos, o a entidades locales como ayuntamientos en el caso de caminos y nuevos accesos a fincas de reemplazo en procedimientos de concentración parcelaria.



Finalmente, el Título IV, de patrimonio agrario de Aragón, establece una modificación sustancial en cuanto al sistema de adjudicación de superficies a los agricultores. Así se sustituye el sistema actual derivado la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario, que preveía la adjudicación en propiedad de parcelas de patrimonio agrario a agricultores que cumplieran determinadas condiciones (conduciendo por tanto a una merma del propio patrimonio agrario de la comunidad autónoma), por un sistema de cesión vía arrendamiento a largo plazo (hasta 25 años), de manera que dichas superficies siempre mantendrán su condición de propiedad pública. De este modo se obtendrá un doble objetivo: por una parte alcanzar los fines del propio patrimonio agrario en cuanto a incentivar la incorporación de jóvenes a la actividad agraria o favorecer una mayor dimensión de las explotaciones agrarias en general y, por otra parte, el mantenimiento de la propiedad de la Comunidad Autónoma sobre el referido patrimonio agrario.

En resumen y a modo de conclusión, el anteproyecto de Ley no establece nuevas necesidades de financiación que afecten a esta administración, sino que prioriza las ya existentes hacia un determinado modelo de agricultura familiar y generaliza el modelo de apoyo público de tipo subvencional, basado en concurrencia competitiva, frente al modelo tradicional de ejecución propia por la administración de determinadas infraestructuras que, posteriormente, se han venido entregando a comunidades de regantes o a ayuntamientos.

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Jesús Nogués Navarro.